

**COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE SANCIONA PENALMENTE A QUIENES INGRESEN ELEMENTOS PROHIBIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (BOLETÍN N° 13.740-07).**

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)
<p align="center">CÓDIGO PENAL</p> <p align="center">LIBRO SEGUNDO. CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS.</p> <p align="center">TÍTULO SEXTO. DE LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICOS COMETIDOS POR PARTICULARES.</p> <p align="center">§ XII. De la evasión de los detenidos.</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase el Código Penal, en el siguiente sentido:</p> <p>1) Sustitúyese el epígrafe del Párrafo XII del Título Sexto del Libro Segundo, por el que sigue:</p> <p>“§XII. De la evasión de los detenidos y el ingreso de los elementos que se señalan a los recintos penitenciarios.”.</p>	<p align="center">Artículo único</p>
<p>ART. 304. Cuando empleando las reglas anteriores para aplicar la pena, no pudiera ésta determinarse por falta de grados inferiores o por no ser aplicables las de inhabilitación y suspensión, se impondrá la última que contenga la respectiva escala gradual.</p>		
	<p>2) Agrégase un artículo 304 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p>	<p align="center">Numeral 2</p> <p>- Ha introducido en el artículo 304 bis, las siguientes modificaciones:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)
	<p>“Artículo 304 bis. El que sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto ingresare, intentare o permitiere <u>ingresar a</u> un establecimiento penitenciario intercomunicadores, teléfonos <u>celulares</u>, partes de ellos, chips telefónicos u otros elementos tecnológicos que permitan comunicarse con el exterior, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.</p>	<p>1. En el inciso primero:</p> <p>i.- Ha incorporado entre las expresiones “ingresar” y “a” la frase “por cualquier medio”.</p> <p>ii.- Ha eliminado el vocablo “celulares”.</p>
	<p>Las mismas penas se aplicarán a quienes introduzcan los elementos mencionados en el inciso precedente, mediante lanzamiento de objetos desde las inmediaciones de un establecimiento penitenciario. Igualmente, se castigará a quien haga uso de medios tecnológicos, aeronaves no tripuladas o drones para lograr dicho objetivo.</p>	<p>2. Ha eliminado el inciso segundo.</p>
	<p>Si las conductas a que se refieren los incisos anteriores fueren perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, la pena indicada se aumentará en un grado y, además, conllevará desde suspensión en su grado mínimo a inhabilitación especial temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio de la profesión y del cargo u oficio, respectivamente.”.”.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>	<p>3. Ha sustituido el inciso final por el siguiente:</p> <p>“Si las conductas a que se refiere el inciso anterior fueren perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, la pena no se aplicará en su grado mínimo y, además, conllevará desde suspensión en su grado mínimo a inhabilitación absoluta temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio de la profesión y del cargo u oficio, respectivamente.”.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>

